JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo previsto en el art. 286 del C.G.P y atendiendo el escrito que precede, téngase por corregida la sentencia calendada 31 de mayo de 2021 y el auto de fecha 26 de enero de 2022 que la adicionó, de la siguiente manera, no sin antes indicar para lo pertinente que el presente proveído es parte integra de la sentencia y auto corrección:

UNICO: CORREGIR PARA ADICIONAR el inciso 2° del numeral 2° del auto de fecha 26 de enero de 2022 que adicionó la sentencia calendada 31 de mayo de 2021, en el sentido de indicar que la inscripción correspondiente ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos deberá realizarse en los siguientes folios de matrícula inmobiliaria No. **50S-40410526 y 092-25474**, expídase a costa del interesado, copia auténtica de la sentencia, el auto de adición y de este proveído, para lo pertinente. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE.

LVOR

11001-4003-002-2017-01085-00